

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CANDELARIA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018

EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial.

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	NO. DE CUENTA	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES			SUMA	TOTAL	
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS			
ENERO	14.601	2320	\$ 1.112.257,00	1759	0	1114016	208688	41.146	0	0	\$ 249.834,00	\$ 1.363.850,00
FEBRERO	14.639	1357	\$ 662.596,00	3258	0	665854	184974	40.401	0	0	\$ 225.375,00	\$ 891.229,00
MARZO	14.651	799	\$ 364.062,00	3.022	0	367.084	175.116	41.986	0	0	\$ 217.102,00	\$ 584.186,00
ABRIL	14.673	425	\$ 202.522,00	2.972	0	205.494	133.861	34.841	0	0	\$ 168.702,00	\$ 374.196,00
MAYO	14.708	239	\$ 119.979,00	2.488	0	122.467	109.543	33.423	0	0	\$ 142.966,00	\$ 265.433,00
JUNIO	14.714	161	\$ 92.256,00	2.698	0	94.954	50.954	14.428	0	0	\$ 65.382,00	\$ 160.336,00
JULIO	14.723	157	\$ 73.553,00	2.812	0	76.365	59.530	18.145	0	0	\$ 77.675,00	\$ 154.040,00
AGOSTO	14.740	157	\$ 91.649,00	4.509	0	96.158	157.238	63.354	0	0	\$ 220.592,00	\$ 316.750,00
SEPTIEMBRE	14.755	103	\$ 62.304,00	3.764	0	66.068	126.746	55.521	0	0	\$ 182.267,00	\$ 248.335,00
OCTUBRE	14.767	186	\$ 102.217,00	7.480	0	109.697	113.000	46.079	0	0	\$ 159.079,00	\$ 268.776,00
NOVIEMBRE	14.775	191	\$ 140.350,00	12.131	0	152.481	178.014	72.396	0	0	\$ 250.410,00	\$ 402.891,00
DICIEMBRE	14.795	423	\$ 195.925,00	19.925	0	215.850	225.883	89.857	0	0	\$ 315.740,00	\$ 531.590,00
TOTAL		6518	\$ 3.219.670,00	\$ 66.818,00	0	3286488	1723547	551.577	0	0	\$ 2.275.124,00	\$ 5.561.612,00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad neta se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se hagan a favor de los contribuyentes en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de contribuciones a partir del 1º de enero de cada año.

Elaboró

Responsable de Catastro

LUIS ALBERTO MONTEJO HERNANDEZ



CATASTRO
2018-2021

Vo. Bo.

Presidente Municipal



RESIDENCIA C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
2018-2021

Responsable de la Tesorería Municipal
TESORERO JUAN JOSE CORTES CALDERON
2018 2021

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018.

INFORMACION RELATIVA A LA RECAUDACION POR DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA

MES	No. TOTAL DE TOMAS REGISTRADAS	No. TOTAL DE TOMAS PAGADAS	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA							SUMA	INGRESO AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)							SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCION		INDEMNIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS		
ENERO	2,830.00	2,575.00	316,041.60	880.00						12,060.00	304,861.60	29,373.60	343					29,717	334,578.20
FEBRERO	2,930.00	2,590.00	289,042.20	880.00						8,895.50	281,026.70	25,134.80	199					25,334	306,360.50
MARZO	2,833.00	1,469.00	326,882.70	880.00						2,880.00	324,882.70	21,584.20	235.1					21,819	346,702.00
ABRIL	2,837.00	1,509.00	215,067.10	2,200.00						3,080.00	214,207.10	20,783.40	36					19,371	235,026.50
MAYO	2,841.00	1,258.00	198,376.60	3,080.00						180.00	201,276.60	16,923.20	72					16,923	204,947.80
JUNIO	2,842.00	1,289.00	189,284.40	0.00						1,280.00	188,024.40	17,905.20	0					21,414.20	204,418.40
JULIO	2,845.00	1,279.00	181,075.20	440.00						1,440.00	224,807.30	22,900.70	199					22,901	247,708.00
AGOSTO	2,844.00	1,068.00	224,487.30	1,760.00						540.00	179,805.20	19,401.40	36					19,437	253,887.00
SEPTIEMBRE	2,848.00	1,131.00	174,382.30	0.00						0.00	176,142.30	49,701.20	36					49,737	225,879.50
OCTUBRE	2,860.00	1,105.00	303,189.60	5,280.00						0.00	308,469.60	33,078.40	0					33,078	341,547.90
NOVIEMBRE	2,860.00	1,297.00	321,879.60	12,320.00						0.00	334,199.60	70,357.70	813					70,358	404,557.00
DICIEMBRE	2,889.00	1,297.00	2,974,897.80	29,480.00						32,025.50	2,972,152.30	349,951.70	813					350,765	3,323,260.10

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alumbrado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por el mismo motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se incluya descontando algún importe de recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas. Los derechos cobrados por el suministro de agua y sus accesorios, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o comités de agua, serán los que se registren en la declaración de ingresos por el ejercicio fiscal correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de distribución local correspondiente. Y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de distribución local correspondiente. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal)

ELABORO

C. FELIX CRUZ NAVARRO
DIRECTOR DEL S.M.A.P.

VO.Bo.

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
2018-2021



TESORERIA
CP. JUAN JOSE CORTIZ CALDERON
TESORERO MUNICIPAL



PRESIDENCIA
2018-2021

ANEXO 3. IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)

1) MUNICIPIO: CANDELARIA

2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO (PESOS)

IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
3) SOBRESPECTACULOS PUBLICOS	0	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS	\$5556	0,00	\$5556	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$5556
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADOS	\$510.910.	0,00	\$510.910.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$510.910.
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	\$668.408	0,00	\$668.408	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$668.408
SUMAS 13)	2.238.633	0,00	2.238.633	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.184.874

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, préstamos, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información
 JUAN JOSE CORTES CALDERON
 Tesorero Municipal



TESORERIA
 2018 2021

Co. Bo
 SALVADOR FARRAS GONZALEZ
 Presidente Municipal



1) MUNICIPIO:		CHETUMALA		PLAN DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL AFO (Presup)										2) AÑO QUE SE INICIA:		2018		
DESCRIPCION	CENSO (NÚMERO DE LAS PARTICIPANTES O REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O INSTITUCIÓN DE DONACIÓN (SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA, INSTITUCIONES FINANCIERAS, CÁMARA DE COMERCIO Y CALIFICACIONES)	INDICACION DE LA LEY (ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	PLANO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO (CATEGORÍA)	VALOR	PLANO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO (CATEGORÍA)	VALOR	SOMA	PLANO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL AFO (Presup)	VALOR	PLANO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL AFO (Presup)	VALOR	PLANO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL AFO (Presup)	VALOR	PLANO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL AFO (Presup)	VALOR	TOTAL	
																		7)
3)																		
AGENCIACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 108 AL 111	7)	53,565		53,565	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,565	
SERVICIOS DE TRÁMITE		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 71 AL 74	7)	961,942		961,942	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	961,942	
PAISAJE PÚBLICO		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 75 AL 80	7)	77,840		77,840	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77,840	
AUTOMÓVIL PÚBLICO		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 86 AL 89	7)	258,116		258,116	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,116	
PANORAMAS		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 91 AL 93	7)	10,010		10,010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,010	
MENSAJES		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 94 AL 95	7)	1,000		1,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,000	
ALIMENTOS DE CONSERVACION		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 96 AL 102	7)	46,494		46,494	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46,494	
LICENCIA DE USO DE BIENIO		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 103 AL 107	7)	56,976		56,976	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,976	
PRODUCCIÓN DE EFECTUACIONES		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 112 Y 113	7)	0		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	
NOTARIA DE INVENTARIO		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 114 Y 115	7)	1258		1258	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1258	
AGENCIACIÓN, CANCELAS O FUNDACION		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 116 AL 119	7)	27,864		27,864	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,864	
EXPEDICIÓN DE CÉDULA CANCELAL		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 Y 123	7)	300		300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300	
REGISTRO DE DIRECTORES DE OBRA		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 124 AL 127	7)	1,693		1,693	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,693	
EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 128 AL 130	7)	362,602		362,602	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	362,602	
OTROS DERECHOS		MUNICIPAL	LEY DE INICIATIVA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ART. 131	7)	946,014		946,014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	946,014	
TOTAL					2,895,584		2,895,584		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,895,584	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 9 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la reasignación de los recursos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo en el periodo de ejecución de los recursos, así como los recursos, multas, gastos de ejecución, intereses por bonificación e indemnizaciones a favor de las entidades federativas, que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Para los efectos de la determinación de los coeficientes de participación en el ingreso municipal, se aplicará la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos de la determinación de los coeficientes de participación en el ingreso municipal, se aplicará la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos de la coordinación con las entidades, se aplicará la Ley de Coordinación Fiscal.

También se considerarán como recursos para los efectos de pago por posibles infracciones, multas y otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de los Estados Unidos Mexicanos.

Responsable de la Información:

JUAN JOSÉ CORTÉS CALZADILLA
 Tesorero Municipal

AYUNTAMIENTO DE CHETUMALA
TESORERÍA
 2018-2021

No. 10
 SANDY VIVIANE GONZALEZ
 Presidente Municipal

